

DRU-E-03173-2023

Bogotá D.C., noviembre 15 de 2023

Señores:

MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL BOGOTÁ D.C.
GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITES

E.

S.

D.

REF: Solicitud de autorización para laborar horas extras en DRUMMOND LTD.

MARCO TULIO CASTRO CASTILLO, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 12'646.575, en mi calidad de representante legal de la empresa **DRUMMOND LTD**, con domicilio principal en Bogotá, tal y como se acredita con el certificado de existencia y representación legal que se adjunta, acudo ante ustedes con el objeto de solicitar que se autorice a mi representada a trabajar tiempo suplementario, en razón de (2) horas extras diarias y doce (12) semanales durante los próximos dos (2) años, en las actividades (*cargos*) relacionadas en el documento anexo.

1. UBICACIÓN DE LOS SITIOS EN LOS QUE SE REQUIERE LABORAR HORAS EXTRAS:

Los cargos sobre los que recae la presente solicitud, se encuentran ubicados en:

Las oficinas de Bogotá D.C., Cartagena y Valledupar, el Puerto en el municipio de Ciénaga, y, en las minas Pribbenow, El Descanso y El Corozo, en el departamento del Cesar, en los municipios El Paso, La Jagua de Ibirico, Codazzi, Becerril y Chiriguana.

2. JUSTIFICACIÓN:

La empresa **DRUMMOND LTD.** tiene por objeto social la exploración, instalación, explotación y comercialización de las minas de carbón y de hidrocarburos líquidos y gaseosos en general.

Bogotá, D.C.

Calle 72 No.10-07, Of.1302
PBX: (+57-1) 587-1000
Fax: (+57-1) 210-2054

Puerto Drummond

KM 10 Vía Ciénaga – Santa Marta
PBX: (+57-5) 432-8000
Fax: (+57-5) 432-8000 Ext.8013

Valledupar, Cesar

Calle 12 No. 8-42, Of. 303 y 304
Tels.: (+57-5) 5719300

La Loma, Cesar

KM 31 Vía San Roque
PBX: (+57-5) 571-9300
Fax: (+57-5) 571-9490

Teniendo en cuenta la autorización para ampliar la jornada máxima legal que nos fuera conferida mediante la Resolución 010591 del 6 de marzo de 1995, desde dicha anualidad se adelantan las operaciones mineras, de transporte, apilamiento, embarque de carbón y soporte a las mismas, con el objeto de lograr las metas de producción necesarias para cumplir el suministro de carbón que ha sido comercializado.

En el desarrollo del mencionado objeto social, en la empresa se ha tenido que laborar jornada suplementaria y por lo tanto, se mantiene la necesidad de que la jornada se extienda dentro de los parámetros establecidos por la ley, sin exceder las dos (2) horas diarias, las doce (12) a la semana. Por ejemplo, en el área administrativa, para casos de cierres de producción, atención oportuna de requerimientos judiciales y administrativos, cierres contables y de impuestos.

Por otra parte, la implementación de la reducción de la jornada laboral, conforme a lo establecido en la Ley 2101 de 2021, implica la necesidad de que se trabajen horas extras en algunas áreas para mantener la operación, lo que garantiza tanto la eficiencia operativa como el control de costos de la empresa, contribuyendo significativamente a su estabilidad financiera en el contexto empresarial en constante cambio. Además, esta medida permitirá preservar la seguridad laboral y el bienestar de nuestros colaboradores.

Puntualmente, con ocasión de la reducción de la jornada laboral se requiere laborar horas extras para mantener:

- i) Los actuales turnos de alimentación: La empresa otorga tres (3) comidas diarias a sus colaboradores en cascos dispuestos el interior de las minas y el Puerto, servicios contratados con terceros especializados en alimentación industrial, empresas que también contratan mano de obra local.

Dichos servicios de comida se han otorgado desde el inicio de la operación de la compañía bajo el esquema de la jornada antes de la reducción introducida el pasado 15 de julio de 2023, de manera que no permitir labores extras impactaría directamente los contratos de alimentación, afectando con ello, tanto a nuestros empleados, como a los trabajadores de esas contratistas.

- ii) Los actuales servicios de transporte: Sobre este aspecto, es importante poner de presente que el complejo minero se encuentra ubicado en una zona remota en la que no existen servicios de transporte público con horarios regulares que le permita a los empleados desplazarse para llegar a sus puestos de trabajo y retornar a sus hogares.

Ante la ausencia de dicho servicio público, **DRUMMOND LTD.** contrata los servicios de transporte del personal que puedan garantizar el traslado de los trabajadores desde sus casas hacia sus sitios de trabajo y viceversa, para que estos puedan cumplir con las actividades laborales, y al mismo tiempo puedan descansar de forma adecuada.

El área operativa labora en esquemas de 7 días de trabajo por 3 días de descanso, 7 días de trabajo por 4 días de descanso, bajo los lineamientos previstos en el artículo 165 del C.S.T., que es el mismo esquema previsto en el literal c) del artículo 2º del Convenio No. 1 de 1919 de la OIT, “*Sobre las Horas de Trabajo*”, el cual fue debidamente ratificado por Colombia, esquema que optimiza los desplazamientos y garantiza un descanso efectivo de los empleados.

De manera que, de no obtener dicha autorización, igualmente afectaría los servicios de transporte y con ello, el descanso efectivo del personal.

iii) Impacto en las economías locales: Igualmente se verían afectados los esquemas de alojamiento disponibles en las áreas de influencia de la operación minera, servicios proveídos por terceras personas a los que acuden nuestros trabajadores a pernoctar, lo que también podría generar una grave afectación a las economías locales.

DRUMMOND LTD. opera de manera integral, lo que implica que requiere la participación simultánea de todas las áreas de producción. En consecuencia, la autorización de horas extras es necesaria para todos los cargos especificados en el anexo adjunto a esta solicitud, dado que ello permite la articulación las diversas áreas de la compañía.

No otorgar la autorización para realizar horas extras tendría un impacto adverso en el empleo y disminuiría nuestra contribución a las comunidades cercanas a la operación minera, las cuales dependen de los servicios generados por la empresa. Además, esto podría afectar negativamente el cumplimiento de las tasas, contribuciones e impuestos que hace **DRUMMOND LTD.**, en el evento en que la producción se viera comprometida.

Adicional a lo anteriormente expuesto, permitir que los empleados laboren trabajo suplementario genera un impacto positivo para ellos, en la medida en que:

- Laborar horas extras les permite a los trabajadores continuar con su nivel de ingresos, no sólo para cubrir sus gastos, sino para mantener su calidad de vida y la de sus familiares al poder llevar a cabo sus proyectos personales.
- Son varios los empleados que prefieren laborar horas extras en lugar de buscar un segundo ingreso en tiempos de descanso, ya que les permite tener un horario

unificado, lo que simplifica su vida laboral. No permitirles laborar trabajo suplementario, podría llevarlos a verse avocados a adelantar actividades económicas complementarias en períodos de descanso, ocasionando eventuales efectos negativos en la salud de los trabajadores y posiblemente, ante la falta de descanso adecuado para lograr un ingreso adicional, el incremento en la accidentalidad laboral.

3. EXISTENCIA DE SINDICATO, CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO O PACTO COLECTIVO:

Las siguientes organizaciones sindicales agrupan a empleados de la empresa:

SINDICATO	SECCIONAL	DIRECCION	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO
Agretritrenes	Agretritrenes	Carrera 5 No. 18 - 32 oficina 301	Santa Marta	AGRETRITRENES@hotmail.com
ASED	Ciénaga	Carrera 5ta. N° 18 – 32 oficina 404	Santa Marta	ased.drummond@gmail.com
ASED	El Paso	Carrera 5ta. N° 18 – 32 oficina 404	Santa Marta	asedseccionalelpaso@gmail.com
Sinempromi	N/A	Calle 4D # 27 - 26	Valledupar	sinempromi@gmail.com
Sintramienergética	Chiriguana	Calle 8 No. 1 - 186	Chiriguana, Cesar	sintrachiriguana@hotmail.com
Sintramienergética	Codazzi	Carrera 15 No. 12 - 30 Apto.01	Codazzi, Cesar	sintracodazzi20@gmail.com ; sintramienergeticaseccionalcodazzi@hotmail.com
Sintramienergética	El Paso	Trans. 18B No. 20 - 608	Valledupar	sintramienergeticaelpaso@hotmail.com
Sintramienergética	Nacional	Calle 34 No. 44 - 63 Oficina 9 B	Soledad, Atlántico	jdn.sintramienergetica@hotmail.com ; sintramienergeticanacional@gmail.com
Sintramienergética	Ciénaga	Calle 19 No. 2 A - 19	Santa Marta	sintramienergeticacga1998@gmail.com
Sintradrummond	Ciénaga	Calle 20 No.13 - 60	Santa Marta	sintradrummondciénaga@hotmail.com
Sintradrummond	La Loma	Calle 16C # 19E -24	Valledupar	sintradrummondLtd@gmail.com
Sintradrummond	Codazzi	Calle 16C # 19E -24	Valledupar	sintradrummondsubdirectivacodazzi@hotmail.com
Sintradem	N/A	Diagonal 16 A No.16 -10 Local 22	Valledupar	sintradem@hotmail.com
Sintramineros	N/A	Carrera 3 No. 13 C - 28 Oficina 01	Valledupar	info@sintramineros.org
Sintraminated	Sintraminated	Calle 35 No.20 - 73	Valledupar	sindicatosintraminated@gmail.com
Sintraminated	Comité Sec Becerril	Manzana D casa 15A Aquarela Calle 2 No.1A - 70	Valledupar Becerril, Cesar	sintraminated@hotmail.com
Sintraminal	Sintraminal	Carrera 7 No. 6 - 01	La Jagua, Cesar	sintraminal2021@gmail.com
Sintraminal	La Jagua	Calle 7 No.27 - 12 Segundo Piso	La Jagua, Cesar	sintraminal.slaJagua@gmail.com
Sintramicol	Sintramicol	Calle 7 No.27 - 12 Segundo Piso	La Jagua, Cesar	sintramicol@gmail.com
Sintraenfercar	Sintraenfercar	Calle 6 No.10C - 01	Becerril, Cesar	sintraenfercar@gmail.com

Convenciones colectivas vigentes: 10.

Laudo arbitral vigente: 1 (ASED).

Se anexan con las constancias de depósito correspondientes.

4. LABORAR HORAS EXTRAS NO AFECTA LA SALUD DE LOS TRABAJADORES EN DRUMMOND LTD.

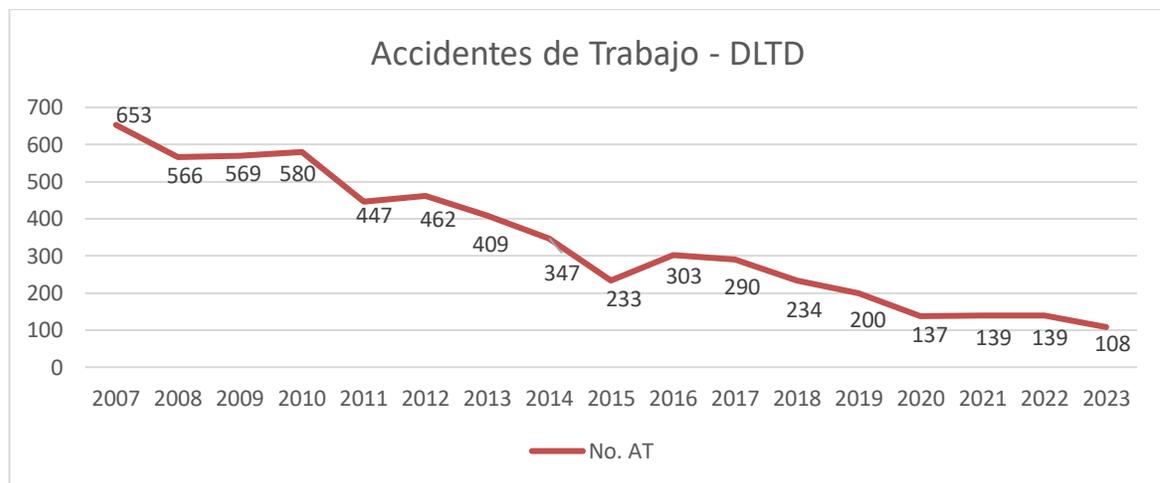
En la empresa existen sólidos departamentos de Salud Ocupacional y de Seguridad Industrial, que a través de la adecuada gestión y liderazgo han logrado el cumplimiento de estándares internacionales en la materia, lo que ha generado que la empresa no solo opere de manera segura, sino que cumpla con la legislación laboral en Seguridad y Salud en el Trabajo, superando incluso los estándares nacionales al obtener la certificación

ISO45001:2018, que es la certificación internacional más reciente en Salud Ocupacional y Seguridad en el Trabajo. Se adjunta.

Para la compañía éste ha sido un aspecto trascendental, dado que está convencida de que lo más importante antes que extraer, transportar o vender carbón, es que todos los empleados y contratistas desarrollen sus actividades sin lesiones o enfermedades. Mantener un ambiente de trabajo sano está directamente relacionado con el bienestar de los empleados y contratistas, la que al final genera productividad y la sostenibilidad del negocio en el largo plazo.

A continuación, unas cifras sobre el desempeño de la empresa en Seguridad Industrial:

1. En términos de accidentalidad, se ha logrado una reducción significativa, como se evidencia en la siguiente gráfica (a 30 de septiembre de 2023):

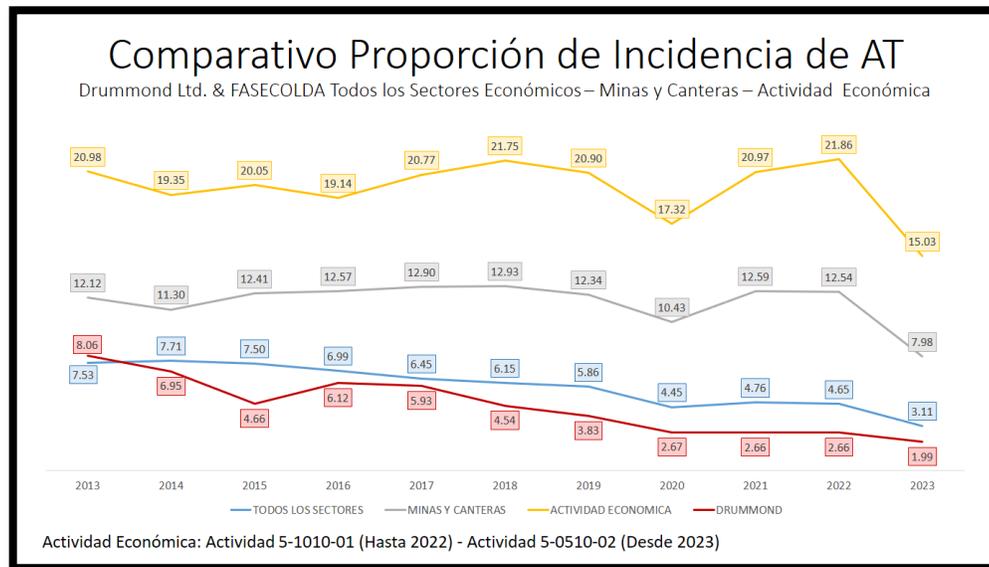


2. Abajo se ilustra el comportamiento en tasa de accidentes de DLTD (línea roja) comparado con:

- Línea azul, Fasecolda (todos los sectores económicos),

- Línea gris, Fasecolda (sector de minas y canteras),

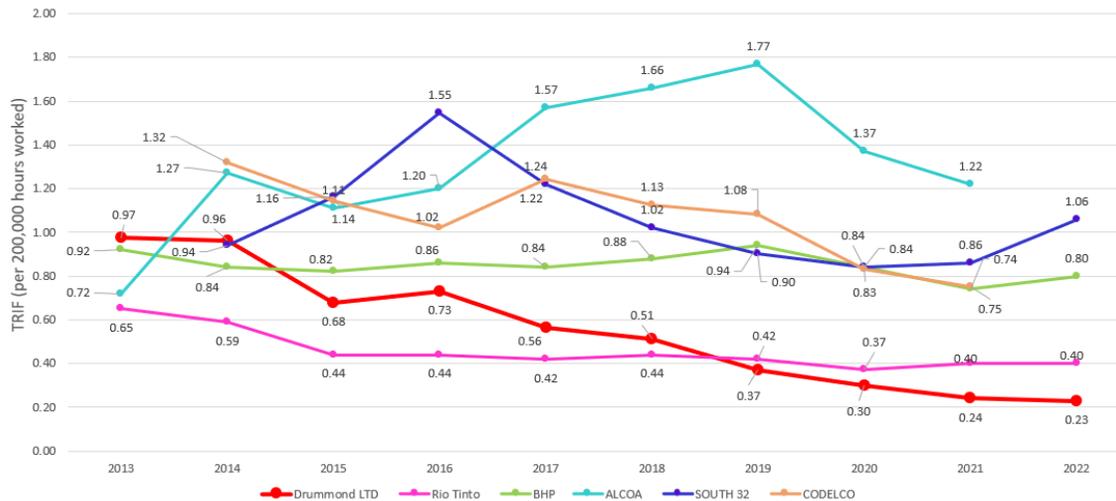
- Línea amarilla, Fasecolda, actividad económica 5-0510-02 (Extracción y aglomeración de hulla (carbón de piedra) incluye solamente a empresas dedicadas a la explotación de carboneras, gasificación de carbón in situ y producción del carbón aglomerado).



3. Tal como se aprecia en la siguiente gráfica de comparación global de la tasa de frecuencia de lesiones registrables¹ de las empresas mineras South 32, Rio Tinto, BHP, ALCOA, Codelco² y DRUMMOND LTD, el desempeño en materia de Seguridad Industrial de esta última es superior, evidenciando además que la tendencia en la frecuencia de este tipo de eventos en nuestras operaciones es descendente:

¹ El número de lesiones registrables por cada 200.000 horas/hombre laboradas durante un periodo establecido. Incluye todas las muertes y lesiones consecuencia ocurridas en el desarrollo del trabajo, que resultan en la pérdida de la conciencia, restricción de trabajo o movilidad, reubicación laboral permanente, o requiere tratamiento adicional a los primeros auxilios.

² Empresas multinacionales con operaciones de gran minería.



Las anteriores gráficas permiten evidenciar que **DRUMMOND LTD.** garantiza un espacio de trabajo seguro.

Por otra parte, es preciso indicar que la Administradora de Riesgos Laborales Seguros Bolívar a la que se encuentra afiliada la empresa, entidad que valga aclarar tiene un especial interés en que se garantice la seguridad para prevenir accidentes y enfermedades laborales, ha verificado de forma rigurosa la existencia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la existencia de los programas de vigilancia epidemiológica de los factores de riesgo relacionados con las actividades que se desempeñan en la empresa, ha realizado la evaluación de la carga física y psicolaboral de los cargos para los que se requiere trabajar horas extras.

Así mismo, dicha ARL verificó que la compañía cuenta con sistemas de vigilancia de prevención de enfermedades laborales y de accidentes de trabajo, concluyendo que laborar horas extras en la empresa no afecta la seguridad ni la salud de los empleados. Se allega la certificación.

5. PRUEBAS Y ANEXOS:

Para lo pertinente, me permito adjuntar los documentos que se relacionan a continuación:

1. Certificado de existencia y representación legal.
2. Certificación expedida por la Administradora de Riesgos Laborales el 13 de octubre de 2023.
3. Copia del Reglamento Interno de Trabajo – RIT.
4. Relación de los cargos para los cuales se solicita la autorización.
5. Matrices de identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de

controles para cada uno de los cargos relacionados en el anexo anterior, las cuales se pueden descargar a través del siguiente enlace: <https://we.tl/t-L8tYZdj120>

6. Certificación ISO 45001:2018.
7. Constancia fotográfica de publicación del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.
8. Soporte fotográfico de publicación del Reglamento Interno de Trabajo.
9. Evidencia de la publicación de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.

6. NOTIFICACIONES:

Recibiremos notificaciones en nuestro domicilio principal que se encuentra ubicado en la Calle 72 No. 10 – 07 Oficina 1302 en Bogotá D.C. y/o en el correo electrónico: correo@drummondltd.com

Cordialmente,



MARCO TULIO CASTRO CASTILLO
Representante Legal
DRUMMOND LTD.